



Universidad de Valladolid

**“FAMILIAS MONOPARENTALES USUARIAS
DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO
FAMILIAR.**

El papel del/la Educador/a Social”.

Trabajo Fin de Grado de Educación Social de:

Sofía Merlo Bartolomé

Tutora:

Tomasa Luengo Rodríguez

Valladolid, Julio de 2013

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a la Asociación para la Protección del Menor en procesos de separación de sus progenitores (APROME) y las profesionales que trabajan en el Punto de Encuentro Familiar, por aportarme formación en mi periodo de prácticas y datos en este Trabajo Fin de Grado. A mi tutora por su paciencia y extensa dedicación. A mi familia por su interés y tiempo para mí. Y a mi pareja, el apoyo incondicional que me ha brindado en toda mi trayectoria académica.

INDICE

	Página
Resumen.....	1
Introducción.....	2
1.- Justificación y objetivo.....	3
1.1.- Marco Jurídico.....	3
1.1.1.- Instrumentos Internacionales.....	3
1.1.2.- Instrumentos Nacionales.....	5
1.1.3.-Instrumentos Regionales.....	6
1.2.- Marco Axiológico.....	9
1.3.- Marco teórico.....	12
1.3.1 El concepto de familia: el modelo de la diversidad.....	12
1.3.2 Causas que derivan monoparentalidad.....	14
1.3.3 Dificultades asociadas a la monoparentalidad.....	15
2.- Contexto de Análisis.....	17
2.1.- Los puntos de encuentro familiar.....	17
2.2.- Las familias como unidad de análisis.....	18
2.3.- Programa de Intervención.....	21
2.3.1.- Principios de la intervención.....	21
2.3.2.- Objetivos.....	22
2.3.3.- Actividades.....	23
2.3.4.- Recursos técnicos y metodológicos.....	28
2.3.5.- Evaluación del Programa.....	29
3.- El papel del/la Educador/a Social. Necesidades de formación continua.....	31
3.1.- El perfil profesional del/la Educador/a Social.....	35
3.2.- Diseño de la acción formativa.....	38
3.3.- Consideraciones finales.....	40
4.- Conclusiones.....	41
5.-Referencias.....	43

RESUMEN

Desde el pasado año 2012 el *DECRETO 10/2012, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento*, establece que la figura del/la Educador/a Social formará parte del equipo técnico de los Puntos de Encuentro Familiar (en adelante PEF).

Partiendo de esta nueva situación presumimos que la figura del/la Educador/a Social en los PEF precisa de formación continua que permita el desarrollo de la función profesional en este nuevo contexto de intervención. Para ello, en este Trabajo de Fin de Grado realizamos un análisis comparativo entre las competencias del Grado en Educación Social de la Universidad de Valladolid y las competencias implícitas en los Programas de Intervención en los Puntos de Encuentro Familiar con los que se da respuesta a las necesidades y demandas de las familias monoparentales en conflicto, usuarias de este recurso.

El resultado de ese análisis se concreta en una propuesta de acción formativa que, junto con la experiencia adquirida en el contexto de trabajo, permita la especialización para el desempeño de la función del/la Educador/a Social en dicho contexto. A modo de síntesis se presentan los objetivos generales, las áreas de interés y los requisitos necesarios para el acceso a dicha formación.

Palabras clave: familias monoparentales, puntos de encuentro familiar, educación social.

INTRODUCCIÓN

En el año 1996 aparecen en Valladolid los Puntos de Encuentro Familiar, espacio diseñado para dar respuesta a las necesidades de familias con una problemática muy marcada, la alta conflictividad que aparece a la hora de llevar a cabo el régimen de visitas en las familias monoparentales tras una situación de separación o divorcio se convierte en el objeto de demanda social. Esta iniciativa gestionada por una empresa privada en colaboración con la Junta de Castilla y León se compone por un equipo de profesionales (psicólogos/as, trabajadores/as sociales y psicopedagogos/as) que vela en todo momento por la protección del menor; pero no es hasta el año 2012 cuando se implanta la figura del Educador/a Social en los PEF coincidiendo con mi Prácticum Generalista I, del Grado en Educación Social, en uno de los centros existentes en Valladolid. Por este motivo, el trabajo que se presenta a continuación tiene que ver con el papel que debe desempeñar la figura del Educador/a Social en este ámbito profesional y las necesidades de formación continua.

La *justificación* de este Trabajo Fin de grado se resuelve en el marco legal o jurídico dónde se contextualizan tres ámbitos de actuación que se resuelve en los instrumentos internacionales, nacionales y regionales para cada una de las leyes y decretos del ámbito social. Podemos ver también la intervención técnica de este contexto en el marco axiológico, y un marco teórico para introducir el concepto del tipo de familias que vamos a describir.

El epígrafe que le sigue se remite al *Contexto de análisis* donde se describen tres variables que atañen a la parte central de este Trabajo Fin de Grado. Está dedicado a la descripción de los PEF en Castilla y León y las familias monoparentales, unidad central usuarias de los PEF, junto con el programa de intervención que se desarrolla en este contexto.

En el tercer epígrafe, dónde nos referimos al *Papel del/la Educador/a Social y Necesidades de Formación Continua* para este contexto de intervención, abarca una aportación de las necesidades de formación continua observadas en el Practicum Generalista I de Educación Social en el Punto de Encuentro Familiar de la ciudad de Valladolid y con ello una propuesta educativa flexible para el marco de actuación de los/las Educadores/as Sociales en los PEF.

Para concluir, se exponen las conclusiones del trabajo, dónde podemos encontrar las carencias y dificultades encontradas por la alumna durante la ejecución de este Trabajo Fin de Grado.

Valladolid, Julio de 2013

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO.

Los Puntos de Encuentro Familiar son un recurso que ofrece la Junta de Castilla y León para las familias que se encuentran en situación de conflicto por causas derivadas de una separación o divorcio conyugal. También se utiliza en situaciones especiales de violencia de género dónde existe una orden de alejamiento hacia una de las partes en conflicto. El PEF se considera un espacio neutral especializado en el apoyo a la familia para que los menores afectados puedan mantener la relación con sus familiares durante este proceso de separación y el impacto de ruptura afecte lo menos posible en su desarrollo psicosocial. Por este motivo se presenta a continuación un Trabajo Fin de Grado enmarcado en las necesidades de formación continua para El/la Educador/a Social habilitado para desarrollar su función profesional en este contexto de trabajo.

Es imprescindible enmarcar estas actuaciones dentro de un marco legal y teórico fundamentado que además abarque la familia y los PEF como principal hipótesis de trabajo desde una perspectiva profesional de la educación social.

1.1.- MARCO JURÍDICO.

1.1.1.- Instrumentos Internacionales.

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1984), recoge en sus artículos 16 y 25:

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. (art.16.3)

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”(art.25.1)

“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”. (art.25.2)

Los artículos 13,16 y 17 de la *Carta Social Europea* (1961) establece que:

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la asistencia social y médica, las partes contratantes se comprometen (...) a disponer lo preciso para que todas las personas puedan obtener por medio de servicios adecuados, públicos o privados, el asesoramiento y ayuda personal necesarios para prevenir, eliminar o aliviar su estado de necesidad personal o familiar. (Art.13.3)

Derecho de la familia a una protección social, jurídica y económica. Con miras a lograr las condiciones de vida indispensables para un pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, las partes contratantes se comprometen a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante prestaciones sociales y familiares, disposiciones fiscales, apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, ayudas a los recién casados o por medio de cualesquiera otras medidas adecuadas. (Art.16)

Derechos de las madres y los niños a una protección social y económica. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las madres y los niños a una protección social y económica, las partes contratantes adoptarán cuantas medidas fueren necesarias y adecuadas a ese fin, incluyendo la creación o mantenimiento de instituciones o servicios apropiados. (Art.17)

En la *Carta Europea sobre los Puntos de Encuentro* (2004) para el mantenimiento de las relaciones entre hijos y padres se establece que:

1. La acción de los Puntos de Encuentro Familiar se fundamenta en el reconocimiento del vínculo de filiación y en el interés y derecho del menor de poder establecer y mantener las relaciones necesarias para la construcción de su identidad, en sus dimensiones psicológica, social y jurídica. En cualquier caso la acción de los Puntos de Encuentro está limitada por el interés superior del menor y por su seguridad física, psíquica y moral.
2. Las situaciones en las que el menor no ha podido construir o mantener relaciones con alguno de sus progenitores, bien sea el padre, madre o cualquier otra persona que tenga un papel significativo en el desarrollo del menor, le afectan en su desarrollo y en la construcción de su identidad. En algunas de estas situaciones es necesaria una intervención con todas las personas implicadas con el fin de reconocer el conflicto y las dificultades, de manera que el niño se sitúe en su historia y en relación con sus orígenes.
3. Los Puntos de Encuentro Familiar proponen otro espacio donde cada uno, adulto y menor, puedan reconocer su lugar y el del otro y donde el menor pueda construir su identidad dentro de esta relación.

4. Van dirigidos a situaciones en las que la relación menor-progenitor está interrumpida, es difícil o no se ha podido establecer nunca. El niño y su progenitor se encuentran en el Punto de Encuentro Familiar por un período determinado y transitorio.

5. El objetivo de estos espacios, en el marco de las disposiciones legales y los principios deontológicos de cada país, es permitir:

- a) a cada niño, sujeto de derecho, construir y mantener una relación personal con cada uno de sus progenitores.
- b) a cada progenitor, tener acceso a su hijo y ejercer sus responsabilidades respecto a él.

6. Cuando no existe otra posibilidad, estos servicios ofrecen un marco, unas condiciones de seguridad física, psíquica y moral y un acompañamiento apropiado de la relación que permite su mantenimiento, el inicio o reanudación de contactos entre el menor y el progenitor no custodio. Este acompañamiento deberá tener en cuenta las necesidades específicas de todas las personas implicadas, su cultura y el ritmo de cada uno, dentro del respeto al interés superior del menor.

7. La acción de los Puntos de Encuentro Familiar se enmarca en el respeto a:

- a) los textos legislativos de cada país.
- b) la “Convención sobre derechos de los/las hijos/as a mantener relaciones con sus padres” del Consejo de Europa.
- c) la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”. lo que les permite desarrollar sus funciones.

1.1.2.- Instrumentos Nacionales.

La *Constitución Española* de 1978, expone en el artículo 39 de Protección a la Familia y a la Infancia:

Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
(Art.39.1)

Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad. (Art.39.2)

Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda. (Art.39.3)

Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. (Art.39.4).

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto se refiere a los derechos del menor recoge que gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

1.1.3.- Instrumentos Regionales.

El *Estatuto de Autonomía de Castilla y León 2007*, recoge en los artículos 13 y 16 sobre “Derechos Sociales” y “Principios rectores de las políticas públicas” respectivamente:

Derechos de las personas menores de edad. Los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas de Castilla y León, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente. (Art.13.6)

La protección integral de las distintas modalidades de familia, garantizándose la igualdad de trato entre las mismas, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la información, formación y orientación de las familias y la atención a las familias con necesidades especiales.(Art.16.13)

Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, cuyo objetivo último es asegurar la atención integral de los menores. Para ello establece un marco jurídico donde se regulan medidas y actuaciones de prevención y protección, delimita las funciones y competencias de entidades, tanto a nivel público como privado y además fija los cauces para la colaboración y la participación social, en esta materia, entre otros.

Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.

Real Decreto 1112/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.

Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, donde se adscriben a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León las funciones en materia de protección de menores. Establece también que sus objetivos principales serán promover políticas integrales en cuanto a infancia, recursos y actuaciones dirigidos a responder a sus necesidades.

Decreto 57/2005, de 14 de julio, por el que se aprueban los planes regionales sectoriales de atención y protección a la infancia, de atención a las personas mayores, de atención a las personas con discapacidad, y de acciones para la inclusión social.

Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, en el artículo 20, relativo a los Puntos de Encuentro Familiar, contempla que:

La Administración de la Comunidad contribuirá a mantener una Red de Puntos de Encuentro Familiar en el ámbito de la Comunidad, estando ubicados los puntos de encuentro en los municipios capitales de provincia y en los de más de 20.000 habitantes, sin perjuicio de la creación de otros nuevos.(Art.20.1)

A estos efectos, se denomina Punto de Encuentro Familiar al servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso. La actividad de los Puntos de Encuentro Familiar irá, asimismo, dirigida a la eliminación de dichas circunstancias. (Art.20.2)

Las instalaciones, organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar deberán permitir el desarrollo de las visitas en un ambiente de neutralidad, garantizando la seguridad y el bienestar de sus usuarios y en especial de los menores. (Art.20.3)

Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones mínimas de los Puntos de Encuentro. Asimismo, se regularán las condiciones de acceso a aquéllos en cuya financiación participe la Administración de la Comunidad. (Art.20.4)

Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.

En el que se regula el objeto y ámbito de aplicación del Decreto, así como el concepto de Punto de Encuentro Familiar, su titularidad, los principios y objetivos de su actuación, así como la Red de Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León.

Los Puntos de Encuentro Familiar son servicios especializados de apoyo a las familias, de responsabilidad pública y de titularidad y gestión tanto pública como privada, en los que se presta atención profesional gratuita para facilitar que los y las menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso.

Los Puntos de Encuentro Familiar intervendrán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre la familia y el o la menor y tras haber agotado otras vías de solución, considerando en todo caso la responsabilidad parental de las personas progenitoras respecto de sus hijos o hijas. Su actividad irá dirigida a la eliminación de las circunstancias que motivaron la necesidad de utilización del recurso. (Art.2)

El principio básico de la intervención de los Puntos de Encuentro Familiar es el interés superior del o la menor, por lo que el equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar actuará de la forma más adecuada para la seguridad y bienestar de éstos, considerando sus derechos como prevalentes.(Art.4)

Decreto 10/2012, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.

El artículo 19.2 del Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento, queda redactado como sigue:

Formarán parte del equipo técnico al menos, una persona titulada en Psicología y otra en Trabajo Social. Igualmente deberán contar con una persona licenciada en Derecho y otra titulada en Educación Social que podrá formar parte del equipo técnico de varios Puntos de Encuentro Familiar. (Art. único).

1. 2.- MARCO AXIOLÓGICO.

El marco legal descrito en el apartado anterior se concreta en la aplicación del *Plan Integral de Apoyo a las Familias (2001-2004)* de rango estatal; y, en *el Plan estratégico del sistema de acción social (2004-2007)* de ámbito regional.

El *Plan integral de Apoyo a la Familia (2001-2004)*, de aplicación al conjunto del estado Español, establece objetivos para las siguientes líneas estratégicas:

1. *Política Fiscal y de Rentas* que busca mejorar el tratamiento a la familia mediante ayudas y medidas de apoyo social.
2. *Mejora de las prestaciones de Seguridad Social por hijo a cargo* para la compensación de cargas familiares.
3. *Conciliación de la vida familiar y laboral* para favorecer la incorporación de la mujer al mercado laboral y reparto de responsabilidades familiares y laborales.
4. *Política de vivienda* dónde el gobierno se ha propuesto actuar como impulsor y catalizador para que se lleven a cabo las reformas necesarias en materia de urbanismo y regulación del suelo y así incidir en la oferta y el precio de la vivienda para las familias.
5. *Favorecer el acceso a las familias a las nuevas tecnologías* y así promocionar una sociedad abierta al conocimiento y mejora de las condiciones de vida y trabajo de las mismas.
6. *Revisión del Derecho de Familia.* La Constitución Española consagra este principio en su artículo 39 al establecer que «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la ley con independencia de su filiación y de las madres cualquiera que sea su estado civil. Con medidas como:
 - a) Garantizar el derecho de visita de los abuelos a sus nietos en caso de divorcio o separación.
 - b) Tipificar como delito la sustracción de menores.
 - c) Hacer frente al incumplimiento reiterado del régimen de visitas de los hijos en los casos de separación o divorcio.
 - d) Analizar, y en su caso, modificar el ejercicio de la patria potestad en caso de separación o divorcio

7. *Desarrollo de los servicios de orientación y/o mediación familiar* para reconducir las situaciones de conflicto con medidas de promoción de programas en todas las comunidades Autónomas:
 - a) Orientación familiar para ayudar a la solución de los conflictos que se generen entre los miembros de familia (entre cónyuges, padres e hijos, etc.)
 - b) Mediación familiar para la solución pacífica de los conflictos que surgen en los procesos de ruptura matrimonial.
 - c) Puntos de encuentro familiar para el cumplimiento del régimen de visita de los hijos tras la separación de la pareja, cuando no pueda desarrollarse de forma autónoma.
8. *Apoyo a las familias en situaciones especiales* para prevenir y solucionar los conflictos, como a amortiguar los efectos negativos que de ellas se deriven, e impedir que se deteriore aún más su nivel de vida con algunas medidas que nos interesan como el desarrollo programas de apoyo a familias monoparentales.
9. *Fomento de la participación social y el acceso a la cultura de las familias* y así apoyar las iniciativas de carácter asociativo y cooperativo.
10. Nueva Ley de protección a las familias numerosas regulada por la Ley 25/71, de 19 de Junio.

En el marco del Trabajo Fin de Grado que se presenta, las líneas estratégicas prioritarias de aplicación son; a) Aplicación del derecho de familia; b) Desarrollo de los servicios de orientación y/o mediación familiar; y, c) Apoyo a las familias en situaciones especiales.

En cuanto al *Plan Estratégico del Sistema de Acción Social (2004 – 2007)* para Castilla y León recoge 14 líneas estratégicas:

1. *Fortalecer los servicios sociales básicos como pilar fundamental y dispositivo de acceso al sistema de acción social* para dar respuesta a las necesidades sociales de todos los ciudadanos, tanto para acceder a los recursos a los que tengan derecho como para ofrecer colaboración solidaria.
2. *Fortalecer, compartir y difundir la identidad del sistema de acción social* aspectos como la eficacia y la coordinación, que están directamente relacionados en la mejora de la atención a los ciudadanos y en el claro beneficio de los usuarios de los servicios sociales.

3. *Potenciar los sistemas de prevención de las situaciones de exclusión social, maltrato discapacidad y dependencia* para evitar la aparición de esas necesidades sociales en las personas concretas y actuando sobre las causas que limitan la autonomía de las personas.
4. *Apoyo a la familia.* Los poderes públicos deben apoyar a la familia en el desempeño de esas funciones de alto valor social y humano, en especial en lo que se refiere a la atención física y emocional de niños, jóvenes.
5. *Favorecer el acceso a los recursos en el medio rural con el fin de garantizar una atención adecuada y favorecer el mantenimiento de las personas en su entorno.* Resulta prioritario mejorar la dotación de servicios con criterios de optimización de recursos, así como el acceso a los mismos (accesibilidad y transporte).
6. *Inserción laboral de personas con discapacidad, de jóvenes en riesgo de exclusiones sociales y perceptoras del IMI, y de otros colectivos en situación de exclusión.* Las instituciones públicas, en colaboración con otros agentes sociales, deben favorecer de manera especial la inserción de los que encuentran más dificultades para acceder al empleo
7. *Estrategia regional de accesibilidad* para garantizar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos de Castilla y León.
8. *Potenciar el voluntariado como valoración de la implicación personal de las capacidades humanas y desarrollo de la acción social.* Impulsar y consolidar un voluntariado acorde con nuestro tiempo y reconocer permanentemente la labor que realizan en beneficio de otras personas.
9. *Cooperación al desarrollo.* La consecución de un progreso económico y social duradero en los países en vías de desarrollo, especialmente de los más desfavorecidos, su inserción progresiva en la economía mundial, la lucha contra la pobreza y la consolidación de la democracia.
10. *Fomento de la responsabilidad social de las empresas* para impulsar una toma de conciencia de los agentes económicos solidaria y respetuosa ante las variables sociales y ambientales del entorno.
11. *Integración de procesos de acceso a los servicios sociales para personas dependientes* estableciendo un sistema regional de acceso y control a las prestaciones públicas para las personas en situación de dependencia, que se adapte en el momento oportuno a las previsiones estatales.

12. *Organización de la oferta de servicios sociales a través del desarrollo del catálogo de prestaciones y del mapa de recursos*
13. *Investigación, desarrollo e innovación, formación continua y alfabetización digital a utilidad de la información y como elemento de apoyo para tomar decisiones y desarrollar acciones que comporten una base científica.*
14. *Desarrollo de la información y la atención al ciudadano.*

Para la realización de este Trabajo de Fin de Grado se tendrá en cuenta como línea estratégica prioritaria aquella que defiende el *Apoyo a la Familia* con el fin de mejorar la información sobre recursos sociales disponibles y el acceso a los mismos.

1.3.- MARCO TEÓRICO.

En este apartado abordamos los temas centrales de este TFG como son el concepto de familia, las causas que derivan monoparentalidad y las dificultades asociadas a este concepto.

1.3.1 El concepto de familia: el modelo de la diversidad.

La familia es una realidad dinámica, compleja y cambiante, dónde el concepto en sí ha variado a lo largo de las últimas décadas tanto en su forma como en su contenido. Se considera que la familia es un grupo social conformado por múltiples características (relacionales, culturales, políticas, económicos, jurídicos, personales, etc.) que hacen de cada familia un grupo único. Estas variaciones a lo largo de la historia han dado pie a diversos tipos de familia, partiendo de la familia tradicional a otras formas como la familia nuclear reducida, familia monoparental (objeto de estudio en este Trabajo de Fin de Grado), familias polinucleares, parejas de hecho y familias reconstituidas tras una separación conyugal. (Rodríguez y Luengo, 2000).

Para las mismas autoras ese modelo de diversidad se visibiliza en las sociedades postmodernas para las nuevas formas de vida en pareja y la aparición de nuevos valores en las familias, que han hecho de la vida familiar un núcleo de investigación y trabajo. Con estos cambios en la sociedad actual las familias monoparentales son hoy más visibles, aumentando incluso su presencia en las sociedades y sus necesidades.

En el trabajo de Di Nela (2010) el autor sitúa el concepto de monoparentalidad en los años setenta como crítica a la familia nuclear «parsoniana» como modelo de referencia y encarnación de la normalidad deseable. Tradicionalmente, la monoparentalidad ha sido considerada por oposición a la biparentalidad, (parejas unidas en matrimonio y uniones estables de pareja) tanto desde un punto de vista legal como práctico o de hecho.

En un trabajo empírico para Castilla y León Rodríguez y Luengo (2000) evidencian que los modelos monoparentales han estado relacionados con la forma de exclusión social que venían determinados por motivos económicos, sociales o por una perspectiva exclusivista de la sociedad, la no aceptación de las familias que no están basadas en la conyugalidad, se encuentran en riesgo de pobreza y vulnerabilidad hacia los menores. Es por estos motivos que la monoparentalidad ha estado en el punto de mira de la sociedad tradicional, dónde generalmente una mujer sola se encargaba de las tareas educativas así como asumía las necesidades materiales y legales de los menores a su cargo.

En el mismo trabajo las autoras proponen un concepto operativo de familia monoparental en los siguientes términos:

“Todo núcleo familiar constituido por un hombre/mujer viviendo con uno o varios hijos/as menores de 18 años a su cargo o que, superando esa edad pero siendo menores de 26 años, presenten alguna circunstancia o algún tipo de minusvalía que haga que la relación de dependencia en sus aspectos instrumentales se mantenga” Rodríguez y Luengo (2000: 19)

Según esta definición los rasgos más significativos de un núcleo monoparental para Rodríguez y Luengo (2000) son:

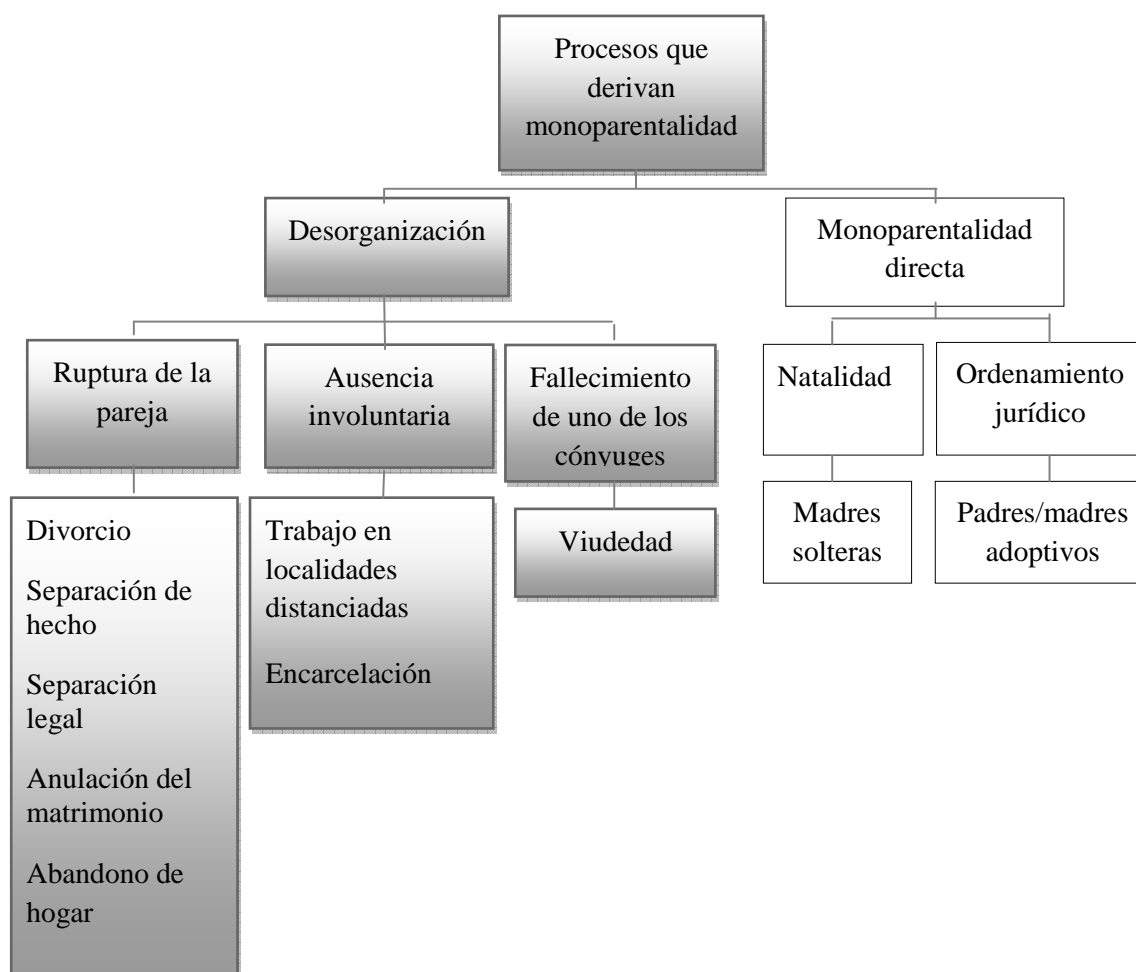
- a) *Carencia de un miembro de la pareja*: bien sea por el fallecimiento de uno de los conyugues lo que definiría una ausencia definitiva del adulto, otra causa sería la ruptura de la pareja y con ello la ausencia de uno de los adultos del hogar monoparental y por último la ausencia temporal de un miembro de la familia adulto por motivos laborales de salud o encarcelamiento.
- b) *Presencia en el núcleo familiar de uno o varios hijos a cargo del progenitor custodio*. En este caso entra en juego la dependencia o autonomía de los menores de 18 años independientemente de sus capacidades físicas o intelectuales o incluso se alarga hasta los 26 si dependen económicamente de los mismos a pesar de tener plenas capacidades físicas e intelectuales, en el caso de carecer de una capacidad plena de su autonomía también se alarga la edad de dependencia hasta los 26 años de edad.
- c) *Adulthood del progenitor custodio*. Sólo se consideran progenitores custodios a los mayores de edad.
- d) *Lugar de residencia*. El progenitor custodio puede residir en un hogar independiente o bien en un hogar compuesto por más personas, familiares o no, o en hogares externos o múltiples.

1.3.2 Causas que derivan monoparentalidad.

Iglesias de Ussel (1989:28), clasifica una variedad de circunstancias que pueden dar lugar a la monoparentalidad y que a su vez están vinculadas a motivos de la natalidad como las madres solteras; o a la relación matrimonial como la separación o divorcio, el abandono de la familia, la viudedad; otros casos como la adopción que se viene dando en las últimas décadas por parejas o adultos solteros y por último las circunstancias que están vinculadas a situaciones sociales en sí como la emigración, encarcelación de uno de los miembros adultos, trabajos de larga duración fuera del hogar de residencia o una hospitalización prolongada de uno de los adultos.

En el trabajo citado para Castilla y León, Rodríguez y Luengo (2000) hacen una clasificación de estas variables recogiendo los procesos que derivan monoparentalidad entre la población estudiada.

Gráfico 1. Procesos que derivan monoparentalidad en Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia a partir de Rodríguez y Luengo (2000 y 2003).

De la descripción que recoge el Gráfico 1, la experiencia en el Prácticum Generalista I, realizado en el Punto de Encuentro Familiar de la Asociación para la Protección del Menor en procesos de separación de sus progenitores, (APROME) de Valladolid, los procesos observados se concretan en la fase de desorganización del sistema familiar con tres causas principales; a) ruptura de la pareja dando lugar al divorcio, separación de hecho, separación legal, anulación del matrimonio o abandono del hogar; b) ausencia involuntaria de uno de los progenitores bien por ejercer trabajos en localidades distanciadas durante un largo periodo de tiempo o bien por encarcelación; c) y, por último, se observaron situaciones de monoparentalidad en el caso del fallecimiento de uno de los cónyuges.

1.3.3 Dificultades asociadas a la monoparentalidad.

De acuerdo con las necesidades detectadas en los núcleos monoparentales para Castilla y León la observación de estas familias en el contexto de APROME nos permite avanzar las siguientes dificultades:

- a) *Situaciones de vulnerabilidad a través de procesos de ruptura de relaciones personales y sociales.*
- b) *El nivel educacional y cultural* permite al individuo defenderse, vivir y desenvolverse con soltura en una sociedad compleja. En las familias monoparentales, la atención a los menores no compartida resta tiempo a otras actividades dedicadas a mantener o incrementar la cultura y la promoción.
- c) *El estado de bienestar de una persona y el estado de salud fisiológico y psíquico del propio sujeto y de las personas que con él conviven* ha de ser lo suficientemente sano y saludable como para que permita desarrollar una vida normalizada de modo satisfactorio.
- d) *El alojamiento digno en cuanto a vivienda y equipamiento puede verse dificultado en el caso de familias monoparentales.*

Cabe destacar que estas dificultades afectan directamente a las familias monoparentales usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar, pero existe una gran diversidad de núcleos familiares que se pueden ver afectados por otras dificultades más complejas y en el trabajo para Castilla y León citado anteriormente que a continuación detallamos son:

- a) *Dificultades asociadas a la estructura familiar.*

La organización social está estructurada de tal manera que los cuidados que reciben los menores, enfermos, personas con discapacidad vienen dados por la familia. En los casos en que al mando de una unidad familiar se encuentra un solo cónyuge, éste asume todas

las responsabilidades incluyendo las funciones emocionales de los miembros de la familia que dependen en gran medida del funcionamiento de los hogares.

b) Dificultades asociadas a los aspectos socioculturales.

La familia es una fuente primordial de identidad cultural gracias a la labor de socialización que se hace desde el núcleo familiar, transmitiendo sus valores de una generación a otra. No cabe duda que cualquier alteración en el núcleo familiar puede incidir fuertemente en la socialización y los valores. Luengo y Rodríguez (2000).

c) Dificultades sociales e integración social.

Las familias monoparentales además de sentirse integradas y normalizadas en la sociedad, también pueden desarrollar un sentimiento de pertenencia al mismo grupo, que les permite tener ciertas ventajas en la creación de redes de solidaridad, asociacionismo... como vía de acceso para ejercer presión en las gestiones relacionadas con las instituciones y defensa de sus derechos e intereses comunes.

d) Dificultades de las familias monoparentales en cuanto a la población en general.

Según el estudio empírico para Castilla y León de Rodríguez y Luengo (2000), se constata que existen algunas diferencias entre las familias monoparentales en relación a la población en general. Y es que se encuentran en desventaja económica en los núcleos monoparentales con menores a su cargo y por consiguiente una mayor exposición a los factores de riesgo de exclusión social. Sin olvidar la importancia que en esta misma muestra, defienden las familias monoparentales en cuanto a las dificultades que afectan al área profesional de los adultos.

2.- CONTEXTO DE ANÁLISIS.

El contexto de análisis que vamos a presentar se organiza en torno a tres variables fundamentales: a) los puntos de encuentro familiar como espacio físico, normativo y de intervención social; b) las familias monoparentales usuarias de dicho servicio y; c) los programas o instrumentos mediante los cuales se pretende mejorar la calidad de vida relacional de los miembros de dichas familias.

2.1.- LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR.

En ocasiones la ruptura de un matrimonio supone una situación de conflicto familiar difícil de resolver por los propios adultos que a su vez les impide llegar a acuerdos. Esta situación se hace más compleja cuando hay hijos menores de por medio y el acuerdo en los estilos educativos se complica. Blanco (2008).

Por esta razón entra en juego el papel judicial, que deriva los casos dónde existe un desacuerdo conyugal en los regímenes de visitas y la custodia de los menores a los Puntos de Encuentro Familiar, que a pesar de que el conflicto no concluye al llegar a este punto, los profesionales del PEF intervienen desde el ámbito psicosocial para mejorar los procesos comunicativos entre ambos progenitores y la relación con los menores, así como las decisiones educativas que les atañen.

El principal problema de estas familias es la falta de comunicación o la comunicación agresiva, por lo que el objetivo principal de los profesionales de los PEF es conseguir una disminución del conflicto y fijar toda la atención en la recuperación de las habilidades parentales. Blanco (2008).

Son de esta manera los PEF un recurso de los Servicios Sociales para establecer una alternativa eficaz en la comunicación familiar a través de un lugar neutral y así apoyar y generar con la ayuda de un equipo técnico profesional una nueva dinámica familiar más positiva que la anterior.

El equipo técnico de los PEF está formado por un grupo multidisciplinar de profesionales del ámbito social. Más adelante reservamos un espacio al papel del/la Educador/a Social para este marco de actuación.

Las funciones del equipo técnico del PEF según Blanco (2008):

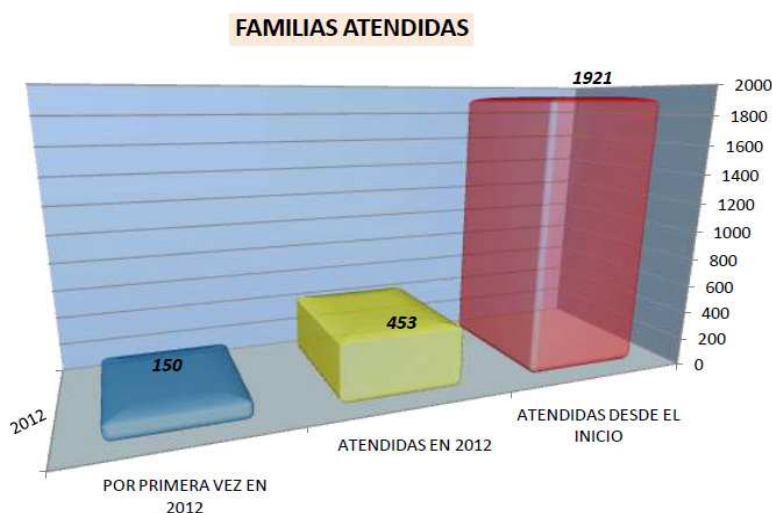
1. La coordinación es ejercida por un/a profesional del servicio licenciad/a superior en Derecho o Psicología siendo su tarea la *relación con las entidades derivantes* y la *dirección del equipo técnico* del mismo.
2. *Entrevistas de acogida y derivación*. Esta función es realizada por el/la Trabajador/a Social del equipo.
3. *Orientación legal* a los miembros de las unidades familiares y al equipo técnico del PEF. Esta función está asignada al Asesor Jurídico o licenciado en Derecho.
4. *Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, orientación y apoyo en la resolución de conflictos, y diseño de acciones formativas y de apoyo* a las familias y menores. Funciones asignadas al/la Educador/a Social.
5. *Valoración del estado psíquico* de menores y adultos, *orientación familiar* y el *apoyo psicológico* necesario. Estas funciones son desarrolladas por un/una licenciado/a en Psicología

2.2.- LAS FAMILIAS COMO UNIDAD DE ANÁLISIS.

Las características de las familias usuarias del PEF para el ejercicio 2012 fueron las siguientes:

Los datos de la Memoria del PEF de Valladolid recogen los siguientes datos. Para el periodo 1996-2012 el número total de familias atendidas ha sido de 1921, lo que reúne aproximadamente 121 familias por año. Cifra significativamente inferior a la que representan las familias en 2012. De las cuales 150 han sido usuarias de primera atención. Una breve representación gráfica de los datos aportados por la memoria se presentan en el gráfico 2.

Gráfico 2. Familias atendidas en los PEF de Valladolid.



Fuente: Memoria 2012 de los PEF de Valladolid.

Más de la mitad de las familias atendidas (55,4%) procedían del Juzgado de Familia como consecuencia de ruptura familiar por divorcio o separación conyugal; el (33,8%) había sido atendido previamente en el Juzgado especialista en Violencia de Género; y uno de cada diez menores (10,8%) fueron derivados de los servicios de protección a la infancia con recomendación de medidas de acogimiento familiar en familia ajena o extensa, durante el año 2012.

Gráfico 3: Familias atendidas en los PEF de Valladolid según la entidad derivante.



Fuente: Memoria 2012 de los PEF de Valladolid.

Respecto a los menores, el número de niños y niñas atendidos para el periodo 1996-2012 es de 2.989, lo que corresponde a una media de 187 menores en ese periodo. Cifra casi 5 veces menor a los menores atendidos en 2012. Por tanto el aumento de atención a menores ha ascendido de forma significativa en éste último año según los datos. De los cuales 211 menores han sido atendidos en el PEF por primera vez en 2012. Una breve representación gráfica de los datos aportados por la memoria se presentan en el gráfico 4.

Gráfico 4: Menores atendidos en los PEF de Valladolid.



Fuente: Memoria 2012 de los PEF de Valladolid.

Desde una perspectiva cualitativa, las familias que acceden a un PEF reúnen una serie de características muy heterogéneas, que Sacristán (2002) y Orgilés, Espada y Piñero (2007) describen como:

- a) Relaciones familiares que durante y después de la separación no son capaces de mantener una concordancia en las decisiones y relaciones entre ellos mismos y los menores.
- b) Menores en situación de protección, separados de su familia biológica de forma temporal y en situación de acogimiento o bien con familia extensa o con familia externa y a su vez están en un proceso de re vinculación con la familia biológica.
- c) Hijos menores que sus madres residen en casas de acogida por haber sufrido malos tratos y tienen que guardar la confidencialidad del domicilio en el que viven actualmente.
- d) Progenitores que por ciertas causas sufren o han sufrido algún tipo de toxicomanía y por seguridad y protección del menor las visitas han de estar supervisadas por un equipo técnico
- e) Ocasiones en las que el progenitor no custodio carezca de las infraestructuras necesarias o no reúne las condiciones para llevar a cabo el cumplimiento del régimen de visitas con los hijos menores, resida fuera de la ciudad dónde se establece este régimen,

- f) Situaciones en las que el progenitor custodio se opone al régimen de visitas y no favorecen que se realicen los encuentros con normalidad. También se da el caso de menores que se oponen a relacionarse con el progenitor no custodio.

2.3.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN.

El programa de intervención que se presenta a continuación está dedicado a las actuaciones que se llevan a cabo en un PEF y se estructura en cinco partes; los principios de actuación de los PEF, la consecución de sus objetivos, las actividades que se desarrollan en este contexto, los recursos técnicos y metodológicos utilizados y por último la evaluación del programa de intervención.

2.3.1.- Principios de intervención

Los Puntos de Encuentro Familiar se guían por unos principios de actuación en los que predomina ante todo la protección del menor. Estos principios están enmarcados en el *DECRETO 10/2012, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento* y se describen a continuación según la *Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro Familiar de Castilla y León*.

- a) **Interés superior del menor:** *En la intervención prima siempre el bienestar del menor. Se debe favorecer su adecuado desarrollo protegiéndolo de las posibles situaciones de violencia (física, verbal o psicológica), contribuyendo a la normalización de la nueva situación familiar.*
- b) **Intervención familiar:** *El bienestar del menor es imposible aislarlo del de su sistema familiar, del que recibe influencias, y al que a su vez influye. Es necesario intervenir teniendo en cuenta todo el sistema familiar, para ello, los profesionales de los Puntos de Encuentro Familiar cuentan con valiosas herramientas importadas de las ciencias sociales, como la orientación y las técnicas de mediación familiar como alternativa la resolución de conflictos.*
- c) **Responsabilidad parental:** *Los padres pueden necesitar apoyo de los profesionales pero deben entender que la responsabilidad sobre sus hijos sigue siendo de ambos, ellos han de tomar sus propias decisiones y procurar su bienestar.*
- d) **Carácter transitivos:** *Los Puntos de Encuentro son una alternativa de intervención temporal que ofrecen apoyo para un momento y una situación determinada y no puede ser considerado como u recurso a utilizar de manera permanente. Para facilitar la*

salida del Punto de Encuentro Familiar es preciso realizar un estudio específico de cada caso estar atento a las necesidades del mismo de manera que, a la mayor brevedad posible puedan mantener los contactos y visitas con el padre /madre sin depender del servicio.

e) **Intervención planificada:** *La intervención planificada hace referencia al estudio concreto de cada caso y a la decisión en torno a los objetivos a corto y a medio plazo así como las actuaciones necesarias para conseguirlos, teniendo siempre presente que el fin último es favorecer la autonomía de la familia y la independencia del servicio.*

f) **Profesionalidad de la intervención:** *Los Puntos de Encuentro Familiar están compuestos por equipos multidisciplinares, integrados por psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales y educadores, con formación en mediación e intervención familiar. Su intervención se guía a su vez por principios inherentes a los profesionales de origen como son:*

*f.1) **Neutralidad:** los profesionales realizan la intervención de acuerdo a las necesidades concretas de casa familia con el objetivo fundamental de favorecer el bienestar del menor y procurando no volcar en ella sus propias creencias, valores y consideraciones personales.*

*f.2) **Imparcialidad:** permite centrar la intervención en el menor sin tomar partido por ninguna de las partes. En realidad, podríamos hablar mejor de “multiparcialidad”, es decir, tomando partido por todos y generando un clima de confianza y empatía.*

*f.3) **Confidencialidad:** respecto a los datos obtenidos en entrevistas y a la información manejada durante la intervención, atendiendo siempre a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.*

g) **No violencia:** *La reducción del conflicto y la realización de visitas en un clima de tranquilidad y seguridad exige un clima de no violencia tanto entre la pareja como hacia los profesionales.*

2.3.2.-Objetivos

Se establecen unos objetivos generales y específicos que deben estar incluidos posteriormente en un programa individualizado de intervención familiar, dónde cada uno de ellos se adaptará a las necesidades de las familias usuaria del PEF.

Los **objetivos generales** de los Puntos de Encuentro son:

- a) Favorecer el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación; siempre que con ello se contribuya a establecer vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- b) Orientar y apoyar a los padres para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de la coparentalidad sin depender del Servicio.
- c) Prevenir la violencia y proteger al menor en los casos en los que se den estas situaciones.

Los **objetivos específicos** de los Puntos de Encuentro son:

- a) Facilitar y favorecer los acuerdos en cuanto a la atención, régimen de visitas, contacto de ambos padres con sus hijos devolviendo a ambos progenitores la responsabilidad sobre sus problemas y su vida familiar y personal.
- b) Mejorar la capacidad de los padres u otros familiares para resolver los conflictos relativos a los hijos (nietos o sobrinos en su caso...) en el futuro.
- c) Ayudar a mejorar las relaciones materno-paterno/filiales y las habilidades parentales en relación a la crianza de los hijos cuando sea necesario.
- d) Garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad del niño o de la madre/ padre vulnerable.
- e) Mantener la relación con el progenitor no custodio o con la familia extensa de éste cuando existan dificultades al respecto.
- f) Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayude a defender y/o proponer en otras instancias administrativas o judiciales los derechos del niño.
- g) Facilitar un lugar adecuado para llevar a cabo las visitas en caso de dificultades de espacio (carencia de domicilio adecuado) y apoyar para remover los obstáculos que impidan llevarlas a cabo de forma normalizada.

2.3.3.- Actividades

A continuación se describen las actividades que se desarrollan en los PEF a modo de intervención con las familias destinatarias desde primera instancia según la *Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla y León*.

Estas actividades se pueden estructurar en 9 fases bien diferenciadas que describen el proceso del paso de una familia por el recurso. Este proceso tiene una duración estimada de dos años como máximo, una vez transcurridos ese tiempo los objetivos propuestos tienen que haber sido alcanzados y así la situación familiar haber mejorado.

1. **Derivación** del caso desde el Juzgado oportuno; Juzgado de Familia, Sección de protección a la infancia o en el mejor de los casos es la propia pareja la que decide de mutuo acuerdo en llevar a cabo las visitas desde este recurso por su bienestar y el de los menores.

Estas entidades ponen en conocimiento mediante un informe detallado de los hechos, la situación familiar en la que se encuentra la familia que va a acudir al recurso. De esta manera el equipo técnico tiene la información necesaria previa para dar el siguiente paso.

2. **Recepción:** las profesionales del PEF se ponen en contacto con ambos progenitores y citarles por separado para una primera entrevista (entrevista de acogida). Se trata de una primera toma de contacto para entablar una relación de confianza con ambas partes y por parte de los usuarios conocer el recurso y resolver cualquier duda.
3. **Conocimiento de la intervención y valoración/evaluación del sistema familiar;** una vez recogida la información de las dos partes se realiza una comparación objetiva de ambos puntos de vista, el equipo técnico valora el tipo de intervención que se va a llevar a cabo con la familia, partiendo del régimen de visitas que viene establecido bajo sentencia. De esta manera se intentan conocer con prioridad las necesidades de los menores y de la familia y se establece un clima de confianza y empatía para trabajar desde una metodología activa y participativa. Es muy importante la observación directa, en especial del/la responsable del caso para realizar los cambios necesarios en la dinámica familiar.
4. **Programa de Intervención Familiar:** depende de las necesidades detectadas en el paso anterior se establecen unos objetivos específicos, con el apoyo de las profesionales y las herramientas necesarias, a lo largo de la intervención con la familiar. Este plan de intervención se realiza a los dos meses de dar comienzo el régimen de visitas y ha de ser revisado al menos semestralmente por el/la técnico responsable del caso. Si las necesidades y demandas de la familia cambian, las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento han de ser replanteadas. En los casos que exista orden de alejamiento, o haya existido con sentencia condenatoria firme, este programa se realizará de forma individual para cada progenitor por separado. En este caso el programa no debe incluir

actuaciones mediadoras entre ambos progenitores ni entrevistas en conjunto, desde el PEF se vela por la protección del menor y/o de la persona maltratada.

5. **Proceso de Intervención** tiene un riguroso orden de actuación que se describe a continuación una vez se implanta el régimen de visitas, en este proceso la intervención de los profesionales consiste en facilitar la entrega del menor o menores a sus progenitores. Los tipos de intervención son seis:

- a) *Apoyo en el régimen de visitas* (entrega al inicio y al final de la visita): el progenitor no custodio esperará en una de las “salas de espera” unos minutos antes de la llegada del menor con el progenitor custodio. Los técnicos se encargan de recoger al menor y cualquier información relevante sobre el mismo que tenga que saber el otro progenitor. De la misma manera esperarán unos minutos en lo que el adulto custodio abandona el edificio y después podrán salir el menor acompañado de adulto no custodio. Al final de la visita se realiza a la inversa. Este proceso se lleva a cabo mediante este protocolo para evitar situaciones de violencia o desagradables para los menores.
- b) *Visita tutelada*: esta visita tiene la función de ser supervisada por un miembro del equipo técnico por resolución del Juez y no puede superar las dos horas de duración. Este tipo de visita se realiza fundamentalmente en los casos de reiniciación del régimen de visitas cuando el periodo de suspensión de las relaciones del progenitor con el menor ha sido muy largo o bien en un pasado estas relaciones no se han desarrollado con normalidad. También se puede dar el caso en que el menor se encuentre en situación de riesgo estando a solas con uno de los progenitores porque éste no se encuentre con las facultades necesarias o sean un factor del riesgo. El profesional ha de brindar las habilidades necesarias a los progenitores para favorecer el desarrollo de la visita y una futura responsabilidad parental.
- c) *Visita no tutelada*: en este caso las visitas se desarrollan dentro de las dependencias del PEF pero sin ser necesaria la presencia constante de un profesional.
- d) *Intervención psicosocial individual y familiar mediante sesiones informativas y de orientación*: este tipo de intervención se lleva a cabo previa demanda de alguno de los progenitores o bajo las necesidades detectadas por el equipo técnico del PEF para el bienestar del menor. Se trata de una estrategia de eliminación de obstáculos para la consecución de los objetivos planteados.

- e) *Mediación para facilitar la independencia del servicio*: se pretende promover un contexto de cooperación en las cuestiones referentes a la educación del menor o menores y hacer entender a ambos progenitores que la colaboración de ambos favorece el desarrollo de sus hijos. Para ello se utilizan técnicas de resolución de conflictos y mediación familiar cuando la situación lo permita y así participar en un proceso de coparentalidad conjunto.
- f) Por último, una de las intervenciones diarias de las profesionales del PEF son la *elaboración de registros y documentos*: diariamente se lleva a cabo un registro de la información relevante que se ha observado durante las visitas o intercambios en el PEF. Cada vez que se realiza una intervención hay que dejar reflejada cualquier incidencia o comentario relevante referido al colegio, trabajo, familia...

En lo que se refiere a los *informes* son un instrumento de intervención, labor de los profesionales del Punto de Encuentro Familiar. En este documento se plasman toda la información recogida durante el desarrollo de las visitas bien sean dentro o fuera del PEF, tras las observación sistemática de las situaciones y/ o acontecimientos sucedidos en estas, la información obtenida mediante las entrevistas individuales con los progenitores. Todos estos datos quedan registrados en el informe que se enviará al Juzgado pertinente siempre que éste lo demande o los profesionales lo crean conveniente por causas que afecten al riesgo del menor.

- 6. Intervención en supuestos especiales:** los Puntos de Encuentro Familiar prestan especial atención a las necesidades que presenten las personas en situación de violencia de género dónde exista orden de protección. El régimen de visita de los menores custodios por el progenitor no custodio se llevará a cabo dentro de un modelo protocolario de actuación, que asegure la integridad de las personas en situación de maltrato.

Para ello hay un protocolo horario establecido según el *DECRETO 11/2010, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León* dicta que la persona con la que se ha establecido orden de protección tiene que acudir quince minutos antes de la hora establecida al Punto de Encuentro para la recogida del menor. Una vez se encuentre dentro de las dependencias, se avisa por teléfono a la persona protegida o persona en la que delega la entrega del menor. Una vez le ha entregado, se marcha y el progenitor junto con los menores deberá pasar otros quince minutos para poder abandonar el PEF.

De este mismo modo, pero a la inversa, se hará en las recogidas de menor.

En estos casos desde el PEF tampoco se pueden hacer cambios horarios en el régimen de visitas que no estén estipulados en la sentencia, ni tampoco acciones mediadoras.

7. **Revisión:** es de obligado cumplimiento, por parte de los/las profesionales del PEF, una revisión semestral de los casos y una evaluación de objetivos para comprobar que se están cumpliendo y si es necesario establecer nuevos.
8. **Cierre:** Una intervención se cierra cuando resuelve la autoridad que derivó el caso de oficio o bien por propuesta del Punto de Encuentro Familiar, cuando éstos consideran que los conflictos existentes han desaparecido y el menor se encuentra en una situación segura con ambos progenitores. Esta decisión será tomada por la persona coordinadora del PEF en los casos que se haya conseguido una normalización de la situación familiar que permita llevar a cabo el régimen de visitas de forma autónoma.

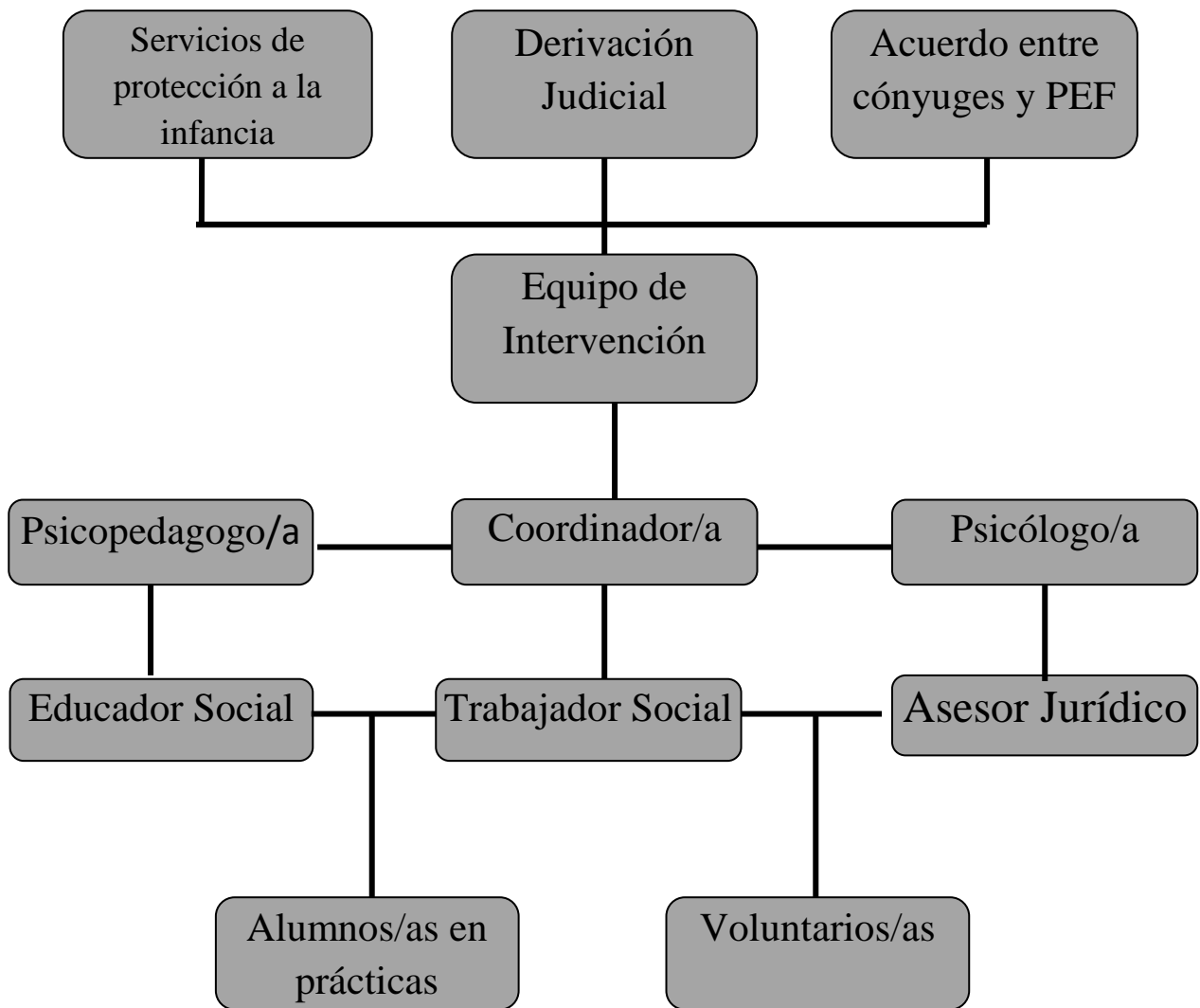
O bien, desde el punto de vista obstructivo a la realización del régimen de visitas, bien porque se aprecie una situación de riesgo para el o la menor, por incumplimiento grave de los deberes propios de las personas usuarias o bien por abandono del régimen de visitas por parte del progenitor con derecho a visitas, sin motivo justificado.

Finalmente, según se establece en el *DECRETO 11/2010*, tras el transcurso de dos años desde el inicio de la intervención si la resolución no ha establecido otra cosa se debe abandonar el PEF.

9. **Seguimiento:** en un tiempo aproximado de tres meses desde el cese de la intervención se realiza un seguimiento de la situación familiar en relación a los contactos que tienen en ese momento los padres con los hijos, si se siguen cumpliendo el régimen de visitas, o si la situación familiar es favorable para el desarrollo de los menores.

A continuación se describe el Gráfico 5 donde se representa el procedimiento general de intervención desde el PEF. Los casos de familias atendidas en los PEF vienen derivados de los Servicios de Protección a la infancia, derivación Judicial desde el Juzgado de Familia o el Juzgado de Violencia de Género o en el mejor de los casos desde un acuerdo entre los cónyuges en conflicto y el PEF. Una vez derivado el caso entra en acción el equipo de intervención coordinado por un/a profesional del equipo técnico del PEF y el resto de profesionales, dónde se deriva a un/a de ellos/as el caso a tratar. Finalmente hemos querido reflejar los alumnos en prácticas, ya que también participan en el desarrollo del diseño de los Programas Familiares.

Gráfico 5: Procedimiento general de intervención.



Fuente: Elaboración propia a partir del organigrama de la Asociación (APROME)

2.3.4.- Recursos técnicos y metodológicos

Los Puntos de Encuentro Familiar son servicios sociales de responsabilidad pública por la Junta de Castilla y León y titularidad y gestión tanto pública como privada, que ofrece un servicio gratuito a familias en situación de interrupción de la vida familiar, separación, o divorcio y dónde un equipo de profesionales prestan sus servicios en beneficio de los menores que se encuentran implicados en este supuesto hasta que las circunstancias que causan el conflicto remitan.

Este recurso lleva vigente en Valladolid desde 1996, dónde se abrió el primer PEF en gestionado por la Asociación APROME (Asociación para la Protección del Menor en procesos de separación de sus progenitores).

En la actualidad la Comunidad de Castilla y León cuenta con 16 Puntos de Encuentro Familiar repartidos por las 9 provincias, con la condición de localidades de más de 20.000 habitantes.

La metodología que se lleva a cabo en los programas de intervención con familias monoparentales en PEF son aquellas que se definen con una metodología activa y participativa dónde los propios usuarios son agentes de cambio en su situación personal.

Para ello los/las profesionales del PEF utilizan unos recursos técnicos específicos y así encaminar la intervención:

1. Entrevista de acogida: se trata de una primera entrevista inicial al comenzar la intervención en el PEF, realizada por el/la trabajador/a social y conocer la situación de la que se parte con dicha familia.
2. Entrevistas de seguimiento: durante todo el proceso de intervención se llevan a cabo entrevistas individuales de seguimiento con ambos progenitores y con los menores. Son importantes para conocer la situación familiar.
3. Observación sistemática: recursos utilizado por el equipo técnico que sirve para recoger datos objetivos de las relaciones padres/madres/hijos/as, desde un punto de vista neutral.
4. Técnicas de resolución de conflictos y mediación familiar: procesos de mediación para favorecer la coparentalidad y promover un contexto de cooperación familiar.

2.3.5.- Evaluación del programa

La evaluación tiene en cuenta cuatro actuaciones técnicas básicas establecidas según el *DECRETO 11/2010* ya citado tiene en cuenta para la consecución de sus objetivos:

- a) Entrevistas a los miembros de la familia. Se incluirá un apartado de la valoración que realicen las personas usuarias de cara a mejorar la prestación del servicio.
- b) Coordinación con otros profesionales que intervengan en el proceso de intervención y seguimiento del caso u otros como profesores, profesionales de la salud...

c) Observación sistemática durante las visitas, entregas y recogidas del o la menor, proceso que llevan a cabo las profesionales de forma continuada y queda registrado en cada expediente, incidencias si las hubiera.

d) Análisis de informes y documentación.

En los supuestos derivados por la autoridad administrativa de protección a la infancia, se mantendrá una estrecha colaboración facilitándose la información sobre la evaluación realizada y el plan de caso en el que ha de enmarcarse la intervención, para que el Punto de Encuentro Familiar y el equipo que tenga asignado el caso en los servicios de protección a la infancia puedan actuar de forma coordinada.

3.- EL PAPEL DEL/LA EDUCADOR/A SOCIAL. NECESIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

En esta capítulo vamos a realizar un análisis de las competencias del/la Educador/a Social a la luz del Programa de Intervención Familiar que se desarrolla en los Puntos de Encuentro Familiar. Pretendemos con ello hacer una propuesta de programa de formación continua para el contenido de la actividad que el *DECRETO 11/2010* reconoce a los y las profesionales de la Educación Social.

Esta es una formación que tiene como objetivo fundamental el aprendizaje de las funciones, tareas y habilidades que capacitan para desempeñar un puesto de trabajo concreto y actualizado en el mercado de trabajo y/ o perspectivas de poseerlo en un futuro. Luengo (2002).

Para el caso de las competencias de la profesión, nuestro marco de referencia es el catálogo de competencias del Grado de Educación Social de la Universidad de Valladolid que se describe en los cuadros 1 y 2.

Cuadro 1: Descripción de las Competencias Generales del Educador Social.

1 - COMPETENCIAS GENERALES:

1.1.- INSTRUMENTALES

- G1. Capacidad de análisis y síntesis
- G2. Organización y planificación
- G3. Comunicación oral y escrita en la/s lengua/s materna/s
- G4. Comunicación en una lengua extranjera
- G5. Utilización de las TIC en el ámbito de estudio y contexto profesional
- G6. Gestión de la información
- G7. Resolución de problemas y toma de decisiones

1.2.- INTERPERSONALES

- G8. Capacidad crítica y autocrítica
- G9. Capacidad para integrarse y comunicarse con expertos de otras áreas y en distintos contextos
- G10. Reconocimiento y respeto a la diversidad y multiculturalidad
- G11. Habilidades interpersonales
- G12. Compromiso ético

1.3.- SISTÉMICAS

- G13. Autonomía en el aprendizaje
- G14. Adaptación a situaciones nuevas
- G15. Creatividad
- G16. Liderazgo
- G17. Iniciativa y espíritu emprendedor
- G18. Apertura hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida
- G19. Compromiso con la identidad, desarrollo y ética profesional
- G20. Gestión por procesos con indicadores de calidad

Fuente: Elaboración propia a partir del catálogo de competencias del Grado de Educación Social de la Universidad de Valladolid.

Cuadro 2: Descripción de las competencias específicas del Educador Social.

- E1. Comprender los referentes teóricos, históricos, culturales, comparados, políticos, ambientales y legales que constituyen al ser humano como protagonista de la educación.
- E2. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.
- E3. Comprender la trayectoria de la Educación Social y la configuración de su campo e identidad profesional.
- E4. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas.
- E5. Diseñar planes, programas, proyectos, acciones y recursos en las modalidades presenciales y virtuales.
- E6. Diseñar y desarrollar procesos de participación social y desarrollo comunitario.
- E7. Elaborar y gestionar medios y recursos para la intervención socioeducativa.
- E8. Aplicar metodologías específicas de la acción socioeducativa.
- E9. Intervenir en proyectos y servicios socioeducativos y comunitarios.
- E10. Promover procesos de dinamización cultural y social.
- E11. Mediar en situaciones de riesgo y conflicto.
- E12. Formar profesionales y agentes de intervención socioeducativa y comunitaria.
- E13. Diseñar e implementar procesos de evaluación de programas y estrategias de intervención socioeducativa en diversos contextos.
- E14. Gestionar y coordinar entidades, equipamientos y grupos, de acuerdo a los diferentes contextos y necesidades.
- E15. Dirigir, coordinar y supervisar planes, programas y proyectos socioeducativos.
- E16. Asesorar en la elaboración y aplicación de planes, programas, proyectos y actividades socioeducativos.
- E17. Asesorar y realizar un seguimiento de personas y grupos en procesos de desarrollo socioeducativo.
- E18. Elaborar e interpretar informes técnicos, de investigación y evaluación de acciones, procesos y resultados socioeducativos.
- E20. Conocer el marco de la educación social y los modelos desarrollados en otros países con especial atención a las iniciativas de la Unión Europea.
- E21. Conocer los supuestos y fundamentos teóricos de la intervención socioeducativa y sus ámbitos de actuación.
- E22. Conocer las políticas de bienestar social y la legislación que sustentan los procesos de intervención socioeducativa.
- E23. Conocer los factores biológicos y ambientales que afectan a los procesos

Cuadro 2: Descripción de las competencias específicas del Educador Social. Continuación.

- E24. Conocer las características fundamentales de los entornos sociales y laborales de intervención.
- E25. Conocer los supuestos pedagógicos, psicológicos y sociológicos que están en la base de los procesos de intervención socioeducativa.
- E26. Conocer la teoría y la metodología para la evaluación en intervención socioeducativa.
- E27. Diseñar, utilizar y evaluar los medios didácticos en la intervención socioeducativa.
- E28. Saber utilizar los procedimientos y técnicas sociopedagógicas para la intervención, la mediación y el análisis de la realidad personal, familiar y social.
- E29. Gestionar estructuras y procesos de participación y acción comunitaria.
- E30. Identificar y diagnosticar los factores habituales de crisis familiar y social y desarrollar una capacidad de mediación para tratar con comunidades socioeducativas y resolver conflictos.
- E31. Aplicar técnicas de detección de factores de exclusión y discriminación que dificultan la inserción social y laboral de sujetos y colectivos.
- E32. Organizar y gestionar proyectos y servicios socioeducativos (culturales, de animación y tiempo libre, de intervención comunitaria, de ocio...). E33. Diseñar, aplicar programas y estrategias de intervención socioeducativa en los diversos ámbitos de trabajo.
- E34. Evaluar programas y estrategias de intervención socioeducativa en los diversos ámbitos de trabajo.
- E35. Utilizar técnicas concretas de intervención socio-educativa y comunitaria (dinámica de grupos, motivación, negociación, asertividad, etc.).
- E36. Incorporar los recursos sociales, institucionales, personales y materiales disponibles para llevar a cabo el trabajo en un determinado ámbito de acción.
- E37. Producir medios y recursos para la intervención socioeducativa.
- E38. Gestionar medios y recursos para la intervención socioeducativa.
- E39. Colaborar y asesorar en la elaboración de programas socioeducativos en los medios y redes de comunicación e información (radio, televisión, prensa, internet, etc.).
- E40. Utilizar y evaluar las nuevas tecnologías con fines formativos.
- E41. Mostrar una actitud empática, respetuosa, solidaria y de confianza hacia los sujetos e instituciones de educación social.
- E42. Desarrollar actitudes y dominio lingüísticos que posibiliten y favorezcan el trabajo en entornos multiculturales y plurilingüísticos.
- E43. Diseñar y llevar a cabo proyectos de iniciación a la investigación sobre el medio social e institucional donde se realiza la intervención.

En la misma fuente se recoge que el el/la Educador/a Social *es un agente de cambio social, dinamizador de grupos sociales a través de estrategias educativas que ayuden a los sujetos a comprender su entorno social, político, económico y cultural y a integrarse adecuadamente*. De ello se desprende que el campo de proyección profesional del/la Educador/a Social es muy amplio ya que dirige su acción a colectivos de población muy diversos que exigen el desarrollo de numerosas funciones que requieren a su vez competencias muy variables. *Libro blanco* (2004).

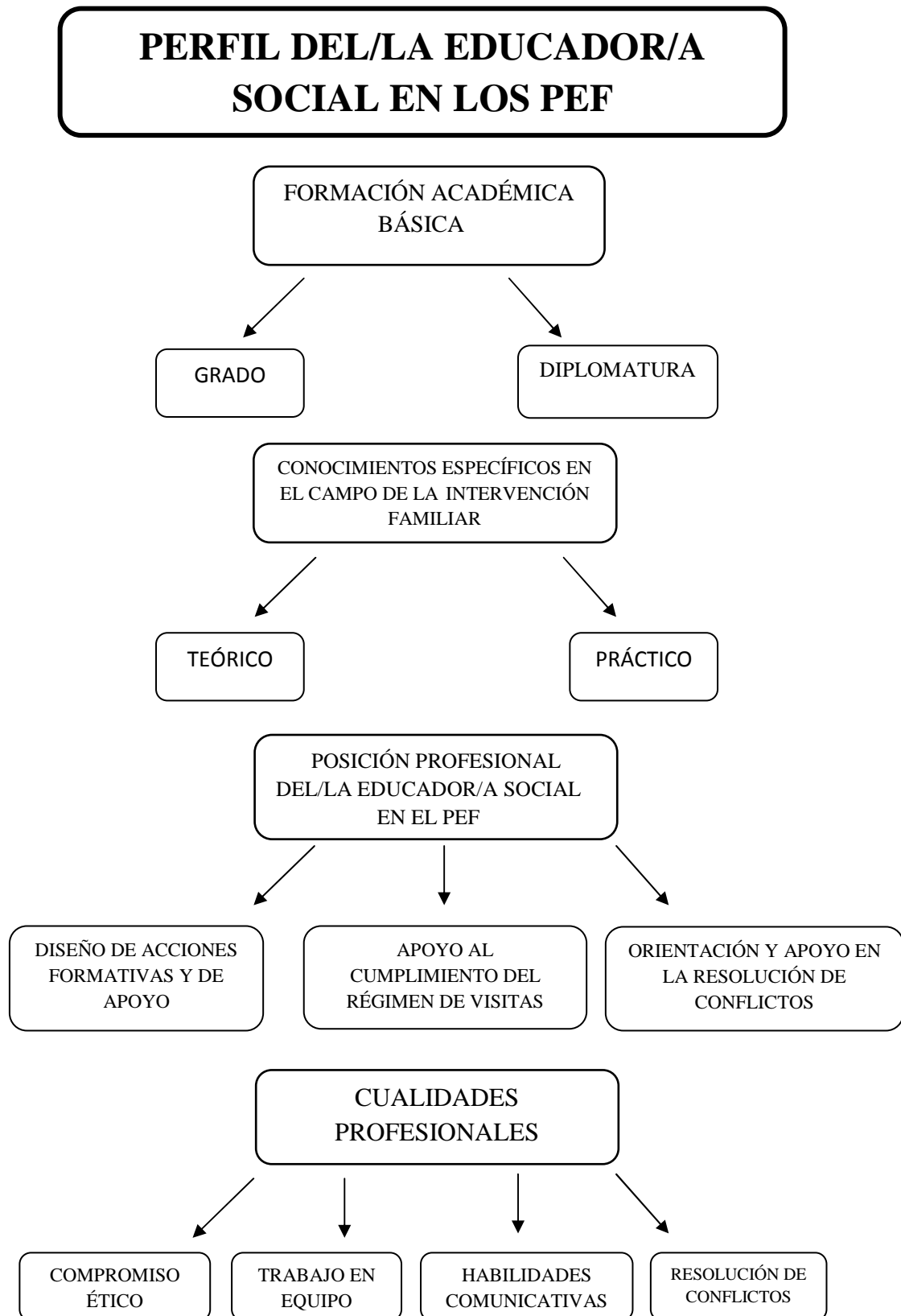
A partir de la revisión de un trabajo para profesionales del ámbito de la educación social de Luengo (2002), asumimos que el/la Educador/a Social tiene la función de implementar programas y medidas educativas que conviertan en práctico lo teórico; y, alcanzar un efecto multiplicador de las acciones implementadas que se van a lograr en la medida que el profesional de la Educación Social esté apoyado por una red de colaboración y trabajo en equipo.

3.1.- EL PERFIL PROFESIONAL DEL/LA EDUCADOR/A SOCIAL.

Partiendo del análisis de las competencias y del ámbito dónde se van a desarrollar, en nuestro caso los Puntos de Encuentro Familiar, se puede construir el perfil básico del Educador Social. Se trata de la construcción teórica, que intenta facilitar la comprensión del trabajo de la profesión en cada caso concreto, y para ello, se deberá buscar la síntesis que mejor responda a las necesidades y a las políticas educativas en las que se inserta la figura profesional. Luengo (2002)

Para organizar de forma esquemática este perfil profesional partimos del trabajo de Luengo (2002) ya citado y que desarrolla cuatro aspectos fundamentales: a) Formación académica básica del Grado en Educación Social; b) conocimientos específicos en el campo de la Intervención Familiar; c) posición profesional del Educador Social en el PEF; y, d) cualidades del profesional del Educador Social. (Gráfico 6).

Gráfico 6. Perfil del/la Educador/a Social en el marco de los PEF.



Fuente: Elaboración propia a partir de Luengo (2002)

En relación a la formación académica de partida nos remitimos a la titulación del Grado o Diplomatura en Educación Social y curso de Adaptación al Grado de la Universidad de Valladolid.

Sobre la formación específica, referida al campo de la intervención familiar, ésta debe aportar un conjunto de conocimientos teórico prácticos que habilite al/la Educador/a Social para analizar el contexto familiar en dificultad y detectar conflictos, diseñar programas individuales y evaluar las medidas implementadas.

En cuanto a la posición profesional dentro del PEF, el/la Educador/a Social debe ejecutar ciertas funciones en concordancia con el equipo de trabajo. Algunas como el apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, orientación y apoyo en la resolución de conflictos, y diseño de acciones formativas y de apoyo.

Por último un/a Educador/a Social ha de caracterizarse por una serie de cualidades profesionales inherentes a las competencias del Título del Grado en Educación Social. Estas cualidades son el compromiso ético, trabajo en equipo, las habilidades comunicativas y la resolución de conflictos,

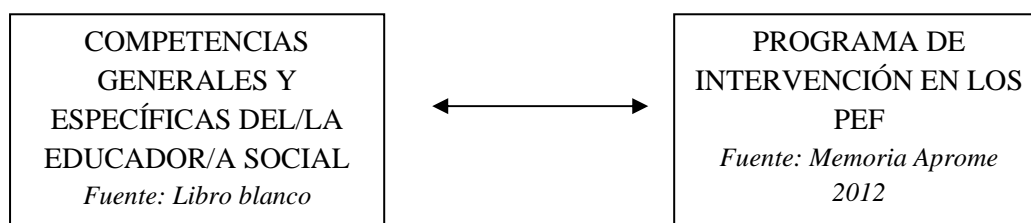
Luengo (2002: 22) retomando a Rogers (1957) apunta que en relación con la capacidad para integrar intereses y voluntades en el trabajo de una búsqueda de un cambio de cultura, las actitudes básicas que debe presentar todo profesional de la intervención social serían *congruencia, aceptación y empatía*.

- a) *Congruencia, entendida como la capacidad de ser uno mismo o una misma, actuando con coherencia y autenticidad. Existe congruencia cuando se da una exacta adecuación en los tres niveles de las actitudes, emocional (lo que sentimos), cognitivo (pensamos) y comportamental (lo que expresamos).*
- b) *Aceptación, cualidad consistente en reconocer a la otra persona como única, teniendo en cuenta todos los aspectos de su persona, edad, sexo, ideas, valores, sentimientos, limitaciones y cualidades.*
- c) *Empatía, considerada como la interacción de procesos cognitivos (habilidades para reconocer e interpretar los sentimientos, pensamientos y puntos de vista de los demás) con procesos afectivos (la respuesta afectiva vicaria a los sentimientos de otra persona) y un componente motivacional, ya que manifestar preocupación por otra persona y deseo de ayudarla implica el sentir como ella, es decir, una motivación altruista.*

3.2.- DISEÑO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

En éste apartado proponemos una acción formativa específica para el educador/a social en el contexto profesional de los PEF. Para ello se ha partido del análisis de las competencias del/la Educador/a Social y del perfil necesario para el desempeño de su profesión en este marco. Una representación de esta idea se presenta en el siguiente gráfico.

Gráfico 7: Análisis comparativo entre las Competencias del Título de Educación Social y un Programa de Intervención Familiar en los Puntos de Encuentro Familiar.



Fuente: Elaboración propia

De la revisión de ambos documentos y de la experiencia del Prácticum I del Grado de Educación Social desarrollado en el curso 2011-2012, hemos obtenido indicios de necesidades de formación continua que nos permiten apuntar una propuesta educativa que se concreta en los siguientes objetivos:

- a) Dotar al alumnado de los conocimientos, herramientas y habilidades para el desarrollo de sus funciones como educador/a social en el marco de los PEF.
- b) Proporcionar unos medios pedagógicos y de apoyo que les sean útiles en el desarrollo de su labor profesional.
- c) Exponer casos prácticos en la intervención familiar que después puedan ser replicados en la actuación laboral.

La Acción formativa con una estructura modular se organiza en cuatro áreas de conocimiento, *la Familia como contexto de intervención; aptitudes y actitudes de los/las Educadores/as Sociales; instrumentos para la intervención; y, diseño y evaluación del programa de intervención familiar.* Un resumen de dicha propuesta se presenta en el cuadro 3.

Cuadro 3: Áreas de interés para la formación de Educadores/as Sociales en el ámbito de la intervención familiar.

Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales de la Educación Social que trabajen en los PEF.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomatura o grado en Educación Social. • Experiencia en la actividad de la Intervención con familias en situación de dificultad.
Propuesta educativa	<p><i>Módulo 1: Familia. El modelo de la diversidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de familia. • Causas que derivan monoparentalidad. • Dificultades asociadas a la monoparentalidad.
	<p><i>Módulo 2: Aptitudes y actitudes de los/las Educadores/as Sociales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso ético. • Procesos creativos. • Técnicas de comunicación. • Técnicas de trabajo en equipo.
	<p><i>Módulo 3: Instrumentos para la intervención.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de familia. • Derecho administrativo. • Mediación familiar. • Gestión de conflictos.
	<p><i>Módulo 4: Diseño y evaluación del Programa de Intervención familiar.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y evaluación de planes de intervención familiar. • Técnicas de investigación social aplicadas al ámbito familiar. • Elaboración de programas de formación.
N de horas	<ul style="list-style-type: none"> • 300 horas
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de los contenidos mediante pruebas teórico- prácticas. • Evaluación de supuestos prácticos.

Fuente: Elaboración propia

3.3.- CONSIDERACIONES FINALES.

El procedimiento que hemos seguido se concreta, como queda dicho, en cuatro módulos formativos especializados para el desarrollo de las funciones del/la Educador/a Social en el marco de los PEF y que podría desarrollarse en 300 horas (12 ECTS). Esta acción formativa debe apoyarse en una metodología flexible, que permita la generalización a otros contextos y que aglutine los conocimientos teóricos que se exponen y los supuestos prácticos que los profesionales de la Educación Social van a experimentar en su puesto de trabajo.

Como agentes de cambio social los/as Educadores/as Sociales estamos inmersos en un mundo laboral cambiante que nos obliga al diseño de propuestas educativas fundamentadas en análisis de necesidades, propuestas educativas que deben responder a la función que el Libro Blanco (2005), en su página 128, recoge para la profesión “... *la Educación social especializada que tiene como función principal favorecer la inserción social de personas y colectivos de población en situación de marginación, desadaptación, conflicto social y exclusión social, así como prevenir tales situaciones en colectivos calificados de riesgo social*”.

4.- CONCLUSIONES.

Llegados a este punto, nos disponemos a realizar una síntesis sobre el ejercicio desarrollado en este Trabajo Fin de Grado. Es aquí donde se van a exponer las dificultades encontradas y los aprendizajes adquiridos en la elaboración de este Trabajo.

Por lo que nos concierne a los/as profesionales de la Educación Social es tan importante la formación teórica como la formación práctica a lo largo de los cuatro años que concluye el Grado de Educación Social, pero como hemos venido apuntando a lo largo de este trabajo, es igual de importante la formación básica recibida en esta trayectoria como la formación continua o especialización en el campo de la Educación Social. El contexto en el que trabajamos es un espacio cambiante igual que los colectivos con los que deseamos intervenir por eso es necesario estar en continua aprendizaje para adaptarnos así a las necesidades de los sujetos y sus contextos.

Con esto queremos manifestar que como profesionales debemos estar en continua formación e innovación, adquiriendo nuevas competencias y aptitudes para poder intervenir con estos colectivos y así paliar las problemáticas que se nos presentan, a la vez que somos un perfil profesional flexible para conseguir adaptarnos a las demandas de la sociedad.

Queremos remarcar que el paso por la Universidad es el comienzo de una formación más específica que junto con la experiencia adquirida en un puesto de trabajo hará del/la Educador/a Social un/a profesional considerado dentro del ámbito de la educación no formal.

Las dificultades que se han encontrado en la elaboración de este trabajo están en concordancia con las dificultades asociadas a la intervención en esta profesión. Con mi experiencia en el Prácticum del curso 2011/2012 en el marco de la intervención familiar, puedo asumir que el trabajo con familias precisa de una intervención muy concreta, donde es necesaria una formación específica junto con la experiencia y otros aprendizajes a lo largo de la carrera profesional. Por eso queremos proponer, como hemos venido redactando anteriormente, un programa de formación continua para profesionales de la Educación Social en el ámbito familiar.

Este preámbulo de diversidad familiar se presenta como una de las necesidades de profundización en la formación del/la Educador/a Social, ya que en los últimos años se están estableciendo nuevas normativas legales en el marco de la diversidad familiar y con ello nuevas formas de intervención profesional.

Parte de este trabajo está dedicado a la explicación teórica de los nuevos modelos familiares junto con sus necesidades y dificultades en la sociedad actual, las carencias de las instituciones y los cambios de mentalidad de la sociedad en general.

Aunque aún falta mucho camino que recorrer, los Puntos de Encuentro Familias son un recurso para las familias en conflicto, dónde profesionales como los/as Educadores/as Sociales tienen un papel importante en la intervención familiar. De esta manera debemos reivindicar el espacio que el Colegio de Educadores Sociales de Castilla y León consigue el pasado año 2012 en los PEF y logra instaurar como composición del equipo técnico la necesidad de la figura del/la Educador/a Social consiguiendo así una tarea exitosa en la evaluación y puesta en práctica de un modelo de intervención concreto que se refleja en las funciones de mejora de resolución de conflictos en los progenitores, mejora de las habilidades parentales y el análisis de las necesidades de orientación y apoyo que presentan las familias usuarias así como las intervenciones formativas y/o de apoyo a las familias y menores.

Sin más dilaciones podemos concluir, los/as Educadores/as Sociales debemos trabajar en concordancia con nuestras competencias que se concretan en el Código Deontológico del/la Educador/a Social y nos orienta en el ejercicio de la profesión para la mejora de los colectivos con los que intervenimos así como de nuestra propia formación y poder proporcionar a los sujetos los recursos y servicios educativos precisos en sus demandas y necesidades.

5.- REFERENCIAS

- ALMEDA SAMARANCH, Elisabeth; DI NELLA, Dino (Eds.) (2011) *Monoparentalidad, género y bienestar*, en Almeda y Di Nella (2011) *Bienestar, protección social y monoparentalidad*. Colección Familias monoparentales y diversidad familiar, N° 11 (Las familias monoparentales a debate, Volumen II). (93: 121) Barcelona: Copalqui Editorial.
- BLANCO CARRASCO, Marta (2008): Los puntos de encuentro familiar y el derecho de los menores a mantener una relación con sus progenitores. Cuadernos de trabajo social, 21 (27-42). *Disponible en internet: <http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0808110027A/7519>* [Último acceso 27-5-2013]
- BRONFENBRENNER, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- CALZADA COLLANTES, E; SACRISTÁN BARRIO, M^a L; DE LA TORRE LASO, J. (coord.), (2011). *La intervención psicosocial en los Puntos de Encuentro Familiar*. Ministerio de Sanidad y Política Social, y FEDEPE: Valladolid.
- IGLESIAS DE USSEL, J. (1988). *Las familias monoparentales*. Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer. Madrid: Serie Debate.
- LILA, Marisol; BUELGA, Sofía; MUSITU, Gonzalo. (2006). *Las relaciones entre padres e hijos en la adolescencia*. Madrid: Pirámide.
- LOIZAGA, Félix. (Coord.) (2009) *Intervención psicoeducativa con familias*. Programa para mejorar la salud de los hijos. Madrid: Editorial CCS
- LUENGO RODRÍGUEZ, Tomasa. (2002) *Formación de Agentes de Igualdad: Una propuesta metodológica de diseño de contenidos” en Agentes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres: Acciones positivas en el marco de la cooperación*, Madrid. UNED, 17-32.
- MEMORIA PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALLADOLID. (2012) Aprome 138-151

- LLETJÓS, Enric y MORROS, Pilar. (2011). El qué, el cómo y el por qué de la formación continuada del educador social. *Revista de educación social (RES)* ,13 (1-11).
Disponible en internet: http://www.eduso.net/res/pdf/13/que_res_13.pdf
 [Último acceso 2-6-2013]
- MORTE BARRACHINA, Elena; LILA MURILLO, Marisol (2007).La alternativa al conflicto: Punto de Encuentro Familiar. *Intervención Psicosocial*, 16 N.º 3 (289- 302).*Disponible en internet:* <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v16n3/v16n3a01.pdf> [Último acceso 20-5-2013]
- ORGILÉS, Mireia; ESPADA, José Pedro; PIÑERO, Jessica. (2007): Intervención psicológica con hijos de padres separados: Experiencia de un Punto de Encuentro Familiar. *Anales de psicología*, 23, nº2 (240-244). *Disponible en internet:*
<http://revistas.um.es/analesps/article/view/22361/21641> [Último acceso 27-2-2013]
- RODRIGUEZ SUMAZA, Carmen; LUENGO RODRÍGUEZ, Tomasa. (dirs.) (2000). *Las familias monoparentales en Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- RODRÍGUEZ SUMAZA, Carmen y LUENGO RODRÍGUEZ, Tomasa (2003): Un análisis del concepto de familia monoparental a partir de una investigación sobre núcleos familiares monoparentales. *Papers*, 69 (pp. 59-82). *Disponible en internet:*
<http://ddd.uab.es/pub/papers/02102862n69/02102862n69p59.pdf> [Último acceso 27-5-2013]
- SACRISTÁN, Mª Luisa (2002): Programa punto de encuentro de APROME: una propuesta para facilitar las relaciones familiares después de la separación. *Psicopatología clínica, Legal y Forense*, vol.2, Nº3 (pp.125-135). *Disponible en internet:*
<http://www.masterforense.com/pdf/2002/2002art20.pdf> [Último acceso 3-5- 2013]
- TORRE LASO, Jesús; MORENO PABLOS, Mª Jesús (coord.) (2008): Puntos de Encuentro Familiar: Quince años preservando los derechos del menor. APROME. Prisma Familia, 1 (pp.1- 23). *Disponible en internet:*
http://www.aprome.org/pdf/200807_prisma_familiar.pdf [Último acceso 27-5- 2013]

CARTA SOCIAL EUROPEA (1961). Consejo de Europa. Estrasburgo. *Disponible en Internet:*
<http://www.voluntariat.org/LinkClick.aspx?fileticket=-7DJtwXITjE%3D&tabid=102>
[Último acceso 27-12-2012]

CARTA EUROPEA SOBRE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE HIJOS Y PADRES. Ginebra. Enero de 2004. *Disponible en Internet:*
http://www.fedepe.org/pdf/Carta_Europea_PEF.pdf. [Último acceso 27-12-2012]

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, de 27 de diciembre de 1978 (B.O.E. 29-12-1978)

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948-1998). Sección de Servicios en Internet. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas 2012. *Disponible en Internet:* <http://www.un.org/es/documents/udhr/> .
[Último acceso 22/12/2012]

DECRETO 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento. (B.O.CYL 10-3-2010).

DECRETO 10/2012, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento. (B.O.CYL 28-3-2012)

DECRETO 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo. (B.O.C.Y.L 19/11/2003)

DECRETO 283/1996, de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (B.O.C.Y.L 24/12/1996)

DECRETO 57/2005, de 14 de julio, por el que se aprueban los planes regionales sectoriales de atención y protección a la infancia, de atención a las personas mayores, de atención a las personas con discapacidad, y de acciones para la inclusión social. (B.O.C.Y.L 14/07/2005)

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, LEY ORGÁNICA 1/2007, de 30 de Noviembre (B.O.E. 1-12-2007).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CONSERJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (2006): *Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla y León*. Graficas Andrés Martín, S.L. Valladolid

LIBRO BLANCO. *Título de Grado en Educación Social*. Madrid. ANECA. (2005)

LEY 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C.Y.L 14-3-2007)

LEY 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. (B.O.C.Y.L 25/07/2002)

LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (B.O.E 17-1-1996)

PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA 2001-2004. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2002.

PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN SOCIAL 2004-2007. Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar social .Gerencia de Servicios Sociales, 2005.

REAL DECRETO 1112/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores. (B.O.C.Y.L 25/6/1984)